

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios entenderán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA PAGO EN CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Mayo de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta*. 20 Febrero 1924)

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 5.904

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

ANUNCIO DE SUBASTA

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquel fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ante, la cuarta subasta de Esparto, (ochocientos quintales métricos), del monte Sierra y Lanchar, por el tipo de

mil Cescien'as pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia Civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El provechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro el que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de ochenta y tres con setenta y cinco pesetas, que ingresará en la Habilitación del Disputo, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla doce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarín.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.731

Edicto

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de dulos que comprende el cuadro denominado de San Juan del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud y debiendo procederse a la inhumación de los restos que la ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación, con el fin de que en el término de veinte días a contar desde el de la fecha, puedan hacerse cargo de las lápidas y vejas que en dichas localidades existen y procedan a la renovación de las mismas o adquirir las, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se les enterará de los requisitos que deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 5.515

CARRUAJES DE LUJO

Relación nominal de los individuos declarados fallidos por débitos del impuesto de carruajes de lujo por los expedientes instruidos contra los mismos según consta de los expedientes remitidos por la Intervención de Hacienda, los cuales se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en arreglo a instrucción.

Ejercicio.—Pueblo de Luque, Nombres y apellidos.—Concepto.—Causa de la falencia.—Importe del débito.

1917, don Odón Loraque Ibáñez, carruajes de lujo, por insolvencia, 46'75 pesetas.

1919, don Francisco Carrillo González, idem, idem 34 pesetas.

1919 20, el mismo, idem, idem, 8'50 pesetas.

1920 21, el mismo, idem, idem, 34 pesetas.

1921-22, el mismo, idem, idem, 34 pesetas.

1922 23, el mismo, idem, idem, 17 pesetas.

Total, 174'25 pesetas.

Córdoba 25 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, M. Marin.

Diputación Provincial de Córdoba

CONTADURIA AÑO DE 1923-24

Resumen de la transferencia de crédito acordada en sesión de 23 de Noviembre último para el pago de obligaciones que no han podido cubrirse con las cantidades presupuestas en los respectivos capítulos del presupuesto de 1923-24, y por consiguiente anterior a la constitución de la actual Diputación.

Número 5.690

AUMENTOS

CAPITULO 3.º.—Obras Obligatorias Gastos del Gobierno Civil	1 157 27
Se considera preciso recrecer	
En abdicamientos de Enseñanza	1 000 00
Se considera preciso recrecer	
CAPITULO 8.º.—Impresos	12 435 85
Se considera preciso recrecer	
CAPITULO 6.º.—Beneficencia Hospital de Agudos	68 382 93
Capítulo 1.º.—Viveres etc., Se considera preciso recrecer,	2 058 20
Capítulo 2.º.—Betún, se considera preciso recrecer,	1 139 40
Capítulo 3.º.—Camas, ropas etc., se considera preciso recrecer,	2 504 80
Capítulo 11.—Reparación del edificio, Se considera preciso recrecer,	
Hospital de Crónicos	3 541 01
Capítulo 1.º.—Viveres etc., se considera preciso recrecer,	12 987 76
Casa Socorro Hospicio	705 35
Capítulo 1.º.—Viveres etc., se considera preciso recrecer,	
Capítulo 3.º.—Camas, ropas, etc., se considera preciso recrecer,	706 28
Casa Central de Expósitos	
Capítulo 1.º.—Viveres etc., se considera preciso recrecer,	
Total aumento de consignación.....	107 168 95

BAJAS

Capítulo 4.º.—Cargas.—Se bajan de la consignación destinada al pago de los intereses de las obligaciones de la deuda provincial tanto por existir con garantía en "R. sul as" como por no estar en circulación el total de la deuda emitida,	38 676 75
CAPITULO 6.º.—Beneficencia Hospital de Crónicos	
Capítulo 11.—Se baja de la consignación destinada al abono de las estancias de Lazareños y que no se han de invertir en este año,	1 500 00
Casa Socorro Hospicio	
Capítulo 8.º.—Se baja de la consignación destinada a la adquisición de primeras materias y que no se han de invertir en este año,	9 500 00
Casa Central de Expósitos	
Capítulo 3.º.—Se baja de la consignación destinada para camas, ropas etc., y que no se han de invertir en este año,	2 699 45
Capítulo 5.º.—Se baja de la consignación destinada al pago de los devengos de Nocturnas Internas y Externas y que no se han de invertir en este año,	1 551 40
Capítulo 9.º.—Se baja de la consignación destinada al pago de dietas de acogidos y que no se han de invertir en este año,	1 000 00
Capítulo 11.—Se baja de la consignación destinada a los gastos de reparación del edificio y que no se han de invertir en este año,	5 241 35
Idem idem idem de traslación de expósitos y escrituras de prolijación idem idem.	2 000 00
CAPITULO 9.º.—Nuevos establecimientos Se baja de la consignación destinada a la adquisición de terrenos para la construcción del Manicomio Regional y otros gastos relacionados con estos servicios, por no existir obligación contratada, y de realizarse la adquisición pudiera llevarse a cabo con cargo al próximo año económico,	45 000 00
Total baja.....	107 168 95

Lo que se publica al efecto de que puedan producirse reclamaciones sobre las modificaciones acordadas.

Córdoba 4 de Febrero de 1924.—El Presidente Miguel Fresneda.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 5.841

CARRETERAS

CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día primero de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al veinte y dos de la primera, y quince y dos hasta cuatro al diez y siete y veinte y dos al veinte y dos, seiscientos ochenta de la segunda, de las carreteras de Ruta a Loja por Izájar y de la estación de Archidona a los Ventorrillos de la Laguna, cuyo presupuesto asciende a ochenta y cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de cuatro mil doscientas ochenta pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día siete de Marzo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director General, firma ilegible.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 5.783

Número 8.501

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 11 de Febrero de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la adquisición de una instancia presentada por don Juan Méndez Lora, vecino de Montoro, a las doce horas y minutos del día 8 de Febrero de 1924, solicitando la concesión de una mina, nombrada «María Antonia», expediente número 8501 sita en el paraje llamado Barranco de Valcarradillo, en terreno de don Fernando Se-

púlveda, del término municipal de Montoro y de mineral hierro.

Lindando al Norte con
al Este,
....., al Oeste,
y al Sur,

bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será el centro de la boca de un pozo antiguo de mina de unos 20 metros hundido en el lomerío que divide el Barranco Carrizuelos con el arroyo de Garci-Gómez.

Desde él, hasta la 1.ª estaca se medirán 200 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 250 metros al Oeste, de 2.ª a 3.ª 400 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 500 metros al Este, de 4.ª a 5.ª 400 metros al Norte, y de 5.ª a punto de partida 250 metros al Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 11 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.675

ANUNCIO

Enviado al Boletín Oficial con fecha 28 del pasado mes de Enero el anuncio por el que se hace saber que queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda del primer trimestre del año 1924 para los señores suscriptores a la Gaceta de Madrid, se previene por el presente que al satisfacer el recibo correspondiente a dicho primer trimestre, deberán abonar los atrasos que tengan por dicho concepto, en la totalidad que de no verificarlo, se expedirán las certificaciones correspondientes para proceder a su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Córdoba 1.º de Febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.793

Edicto

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cuatro del actual el presupuesto y pliegos de condiciones técnicas-administrativas para la contratación de las obras de pavimentación con canto rodado de la calle de Hernán Ruiz de esta Capital y resulta la celebración de la oportuna subasta para la contratación de dichas obras, se hace público referido acuerdo, a fin de que

durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Advertiéndose que pasado mencionado plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo último.

Córdoba a once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.714

INSPECCION

ANUNCIO

La Inspección general de Hacienda, de orden telegráfico de primero del actual, ha tenido a bien designar al Oficial de segunda clase don José B. Alter Gamba, de la Inspección de Granada, para girar vista de inspección al Tribunal en los pueblos de esta provincia en sustitución del Sr. primera clase, de esta inspección provincial don Rafael Leparie Aguilar.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, significándole a los Alcaldes la obligación en que se hayan de prestar toda clase de auxilios a referido funcionario.

Córdoba 2 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Main

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 5.844

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, cuyo pliego ha estado expuesto al público sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna; se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el Salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al que haga veinte y cuatro horas hábiles contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Abril del año actual al treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cinco el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el

pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de mil seiscientos cincuenta pesetas y la definitiva de tres mil quinientas pesetas, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación el pagar a la Hacienda pública el diez por ciento del indicado precio, mas todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasione el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que a continuación se fijará habrán de presentarse con las formalidades legales desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las once.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Manuel Sabido Urbina.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal que acompaña, entiendo del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde primero de Abril del corriente año al treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cinco el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales ofrece por que se le adjudique el referido arbitrio la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Montilla once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

MONTILLA

Núm. 5.643

Fijadas por el Ayuntamiento previo dictamen del señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1918-19, 1919-20 y 1920-21, quedan expuestas al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Montilla 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco Oliva.

MONTILLA

Núm. 5.658

Don Francisco Oliva Tejero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón del Registro Fisco de Urbana de esta ciudad para el año próximo de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo.

Montilla 6 de Febrero de 1924.—Francisco Oliva

Núm. 5.845

En cumplimiento a lo establecido en

la Real orden circular de 15 de Enero de 1879 se hace saber que habiendo sido aprobado por la Junta municipal con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, queda de nuevo expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Montilla 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Oliva.

ALCARACEJES

Núm. 5.812

Don Sando Caballero Fernández Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500 correspondiendo por lo tanto entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan el girar a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día quince del actual a las once y en el lugar Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notariamente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos a 9 de Febrero de 1924.—Sando Caballero.

IZNAJAR

Núm. 5.290

Confirmando la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, en sus reclamaciones tengan por convenientes en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Iznajar a 17 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ramón Ortiz.

POZOBLANCO

Núm. 5.645

Don Mateo Quirós García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero del servicio geográfico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término formado para el año económico de 1924 a 25, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco 5 de Febrero de 1924.—Mateo Quirós.

PRIEGO

Núm. 5.797

Don José Tomás Valverde de Castilla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado en borrador el repartimiento de la contribución industrial de este término para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría Capital y arreglado correspondiente por término de ocho días que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán deducirse contra dicho repartimiento por los contribuyentes en el

comprehensivos las reclamaciones que crean pertinentes.

Priego 7 de Febrero de 1924.—José Tomás Valverde.

HORNA HUELLOS

Núm. 5.560

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 4 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponden a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don José Herrera Ariza

Don Manuel Calvo Gortázar

Don José Gámez Montero

Don José Calvo Rodríguez

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Lorenzo Pérez Porras

Don Francisco Gamero Oliva Velasco

Don Juan Felipe Vilela López

Don Manuel Ruiz Cárdenas

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Hornachuelos a 4 de Febrero de 1924.—El Alcalde, José Velázquez.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Enrique Fernández.

EL GUIJO

Núm. 5.864

Don Miguel Duchas Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1924-25 de los edificios y solares no sujetos de contribución existentes en el término municipal, ha acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en El Guijo a 14 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Miguel Duchas Fernández.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.555

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general formado en esta ciudad con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente ejercicio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días del mes al día de Febrero próximo ambas tr-

divisas y horas de nuevo de la mañana a tres de la tarde; transcurridos los cuales se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Palma del Río 22 de Enero de 1924.
—Francisco Molero.

VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 5 601

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio en el año de 1924 a 1925, don Miguel

Pool y Cordero, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado designar para que le sustituya al contribuyente con domicilio fuera del término, Gaspar Sánchez Ayala.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Villanueva del Duque a 2 de Febrero de 1924.—F. Fernández.

Juzgados

LUCENA

Núm. 5 888

Don Miguel Vibora y Blancas, Jefe municipal de esta ciudad e interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por don José Manjón Cabeza Ramírez, don Antonio Ortiz Jiménez y don José Urbano Se-

rriano, representados hoy por el procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Miguel Galindo García sobre cobro de cantidad de pesetas, y por virtud de lo mandado en providencia del día de anteyer, dictada a solicitud de la parte ejecutante, se sacan de nuevo a pública subasta para su venta, por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas al deudor en dichos autos, que son las siguientes:

Primera. Una suerte de olivar, situada en el partido de Buenavista, segundo cuartel rural de este término, con cabida de una aranzada, equivalente a treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas; que linda; al Norte, con olivar de don Vicente Nieto, hoy del Colegio de las Escuelas; al Sur, con otra de dicho Colegio y de don Andrés Gómez; al Este, con el de los herederos de don Gregorio Lara Pino y al Oeste, con la servidumbre de los Palomares, apreciada pericialmente en venta en la cantidad de seiscientas pesetas.

Segunda. Una suerte de olivar, que antes fué villa manchonada, que sitúa en el partido de la Cañada de la Higuera, segundo cuartel rural de este término, con cabida de diez aranzas o sea, tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda; al Norte, con la servidumbre del pege; al Sur y Este, con olivares de los herederos de doña María de Araceli Ruiz Canela, y al Oeste, con otra de los herederos de don Vicente Antonio Torres Muñoz, apreciada pericialmente en venta en la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Y una suerte de tierra manchón, con algunos olivos, situada en el partido de Buenavista, segundo cuartel rural de este término, con cabida de tres aranzadas, tres cuartas y catorce estadales, equivalentes a un hectárea, setenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, cuarenta y un decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados; que linda, al Norte, con olivar de don Antonio Ramírez; al Sur, con tierras de don José Dorado; al Este, con estada de don Gregorio de Lara Pino y al Oeste con la servidumbre de los Palomares y apreciada pericialmente en venta en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor, tendrán lugar el día cinco de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, sita en la casa número ocho de la calle Pedro Angulo de esta población, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del avalúo de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta de ellas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del aprecio de dichas fincas sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas descriptas, deberán los licitadores conformarse con lo que resulte de la certificación del registro de la propiedad respectiva a las mismas, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena a dos de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Vibora.—El Secretario Judicial, Licenciado, Antonio F. de Burgos.

Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes a saber.

Número 5.176

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1 395 97	146 50	110 25	1 652 72
2.º Policía de seguridad		322 05	20 75	342 80
3.º Policía urbana y rural	350	95 25	100 80	546 05
4.º Instrucción pública			50	50
5.º Beneficencia		45		45
6.º Obras públicas		1 050		1 050
7.º Corrección pública.	230	426 90		656 96
8.º Montes.				
9.º Arreglos.	2 092	60 45		2 152 45
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				
12.º Recaudas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....	4 067 97	2 146 15	231 80	6 495 92

Villafranca a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Juan A. Román.—El Alcalde Sebastián Torres.

Dada cuenta en la sesión del tres del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Villafranca a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Juan A. Román.—V.º B.º. El Alcalde, Sebastián Torres.